

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las dos y cincuenta de la tarde (2:50 P.M.) del día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO**

NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente el señor **EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTINEZ**, varón, Panameño, mayor de edad, casado, Cédula de

identidad personal número ocho-trescientos sesenta y nueve-doscientos siete (8-369-207), Vecino de esta ciudad, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente: **PRIMERO.** Yo, **EUGENIO**

CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A promotor del proyecto denominado "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALCOHOL NEUTRO"; a desarrollarse sobre la finca 22401, inscrita a rollo 27764 documento 15 de la sección de la propiedad del Registro Público, de la provincia de

Veraguas; declaro y confirmo bajo gravedad de juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Leída como le fue el presente documento a la declarante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA**